



Expediente:	20010901
Radicado:	AU-04102-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	09/12/2021
Hora:	16:07:31
Folios:	3



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIA Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 5269 del 26 de septiembre de 1996, la Corporación concede Licencia Ambiental Única a la empresa Suministros de Colombia S.A. SUMICOL S.A.S, con NIT 890.900.120-7, para la explotación minera de arcillas; esta se encuentra ubicada en el municipio de Rionegro, al costado de la vía que lleva al municipio de La Ceja.

Mediante Resolución No. 300 del 9 de febrero de 1998 se amplía una Licencia Ambiental Única concedida en la Resolución No. 5269 del 26 de septiembre de 1996. En su artículo 2 aprueba los diseños de las obras de drenaje y sedimentación.

Que a través del Radicado No. CE-17030 del 30 de septiembre de 2021, la empresa SUMICOL SAS allega informe anual de cumplimiento ambiental del título minero 443

Que mediante el Radicado No. CE-17156 del 04 de octubre de 2021, la empresa SUMICOL S.A.S, allega a la Corporación el informe correspondiente a la caracterización de aguas de escorrentía del sistema de sedimentación de la Mina Amalia.

Que a través del Radicado No. CE-19742 del 16 de noviembre de 2021, la empresa SUMICOL SAS allega información sobre el alcance del radicado No. CE-17030-2021, sobre el tema de residuos peligrosos.

Que una vez evaluada la información allegada a la Corporación, se generó el Informe Técnico con radicado IT-07599-2021 del 29 de noviembre de 2021, en el que se consignó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

A continuación, se relaciona el estado de cumplimiento de las actividades de manejo ambiental aprobadas mediante Resolución No. 5269 del 26 de septiembre de 1996 por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Única a la empresa SUMICOL S.A.S.S.A.S., Mina Amalia; considerando las observaciones a la información presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental del año 2019 – 2020 y a la visita técnica realizada el día 04 de junio de 2020

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO		
		SI	NO	PARCIAL
MANEJO DE SUELO, PAISAJE, FAUNA Y FLORA		x		
MANEJO DE AGUAS		x		
MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS		x		

Respecto a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, Resolución No. 5269 de 26 de septiembre de 1996, por medio de la cual se concede una Licencia Ambiental Única y Auto 1112-0950 del 10 de noviembre de 2014.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO		
		SI	NO	PARCIAL
Caracterización agua		x		
Construcción sistemas de drenaje y estanques de sedimentación		x		



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Respecto a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, Resolución No. 5269 de 26 de septiembre de 1996, por medio de la cual se concede una Licencia Ambiental Única y Auto 1112-0950 del 10 de noviembre de 2014.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO		
		SI	NO	PARCIAL
Restitución morfológica		x		
Evidencia de mantenimientos de obras de drenaje		x		
Barreras vivas implementadas como aislamiento		x		

De las anteriores tablas de cumplimiento es factible establecer el adecuado desempeño ambiental en las actividades planteadas, considerando el estado culminación de actividades extractivas en la Mina Amalia.

Con respecto a los requerimientos establecidos en el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-03676 del 24 de junio de 2021, se establece cumplimiento total de lo solicitado.

Por otro lado, se indica que las siguientes medidas de manejo para el proceso de cierre y abandono ya han sido implementadas en la Mina Amalia, sin embargo, aún quedan lagos de sedimentación que deberán ser reconfigurados para evitar vertimiento de aguas de escorrentía a la fuente cercana.

Nº	Descripción Actividad
1	Utilizar los sitios de excavación para disponer allí los estériles.
2	Utilizar los sedimentos removidos de los lagos como relleno de los sitios de excavación
3	Conformar la morfología definitiva con los estériles resultantes de la explotación o con materiales de excavación traídos de otro lugar
4	Disponer el horizonte orgánico sobre la zona reconfigurada
5	Disponer las cenizas volcánicas sobre la zona reconfigurada
6	Recuperar las áreas intervenidas
7	Siembra de especies de flora apropiadas en las zonas restauradas
8	Ejecutar programa de sostenimiento de la zona recuperada

Por lo anterior, se debe presentar las evidencias de manejo para el sistema de sedimentación implementado, hasta tanto no se realice la clausura de los mismos. De igual manera, se debe informar en qué momento se culmina con el proceso de acopio de material útil que se encuentra en la Mina Amalia.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

CONSIDERACIONES PARA DEDICIR

De lo establecido en el IT-07599-2021 del 29 de noviembre de 2021, se desprende que la empresa Suministros de Colombia S.A. SUMICOL S.A.S, ha venido dando cumplimiento a los requerimientos formulados por la Corporación, presentándose una adecuada gestión ambiental. Sin embargo, resulta necesario formular unos requerimientos, pues en cuanto al Plan de Cierre y Abandono de la Mina Amalia, aún quedan lagos de sedimentación que deberán ser reconfigurados para evitar vertimiento de aguas de escorrentía a la fuente cercana.

Por lo anterior, se debe presentar las evidencias de manejo para el sistema de sedimentación implementado, hasta tanto no se realice la clausura de los mismos. De igual manera, se debe informar en qué momento se culmina con el proceso de acopio de material útil que se encuentra en la Mina Amalia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa Suministros de Colombia S.A. SUMICOL S.A.S, con NIT 890.900.120-7, para que proceda a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar de manera semestral la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD), con el análisis más detallado de los resultados de todos los parámetros, los cuales deberán cumplir con la resolución No. 631 de marzo de 2017 para este tipo de proyecto.
- Presentar de manera anual, avances sobre el estado de la Mina Amalia, con respecto a la clausura de los lagos de sedimentación implementados y con respecto al desmantelamiento del sitio de acopio de material útil.
- Informar a la Corporación, para cuándo se tiene proyectado el desmantelamiento final de la infraestructura localizada en el predio donde se localiza la Mina Amalia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la empresa Suministros de Colombia S.A. SUMICOL S.A.S.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGAR copia del Informe técnico No. IT-07599-2021, al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales
Expediente: 20010901.

Fecha: 1 de diciembre de 2021.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.

V/B: José Fernando Marín Ceballos/Jefe Oficina Jurídica.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.